

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



20-2019

Año XLIII

25 de setiembre de 2019

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo

Página

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ViVE-44-2018	2
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ViVE-45-2018	4
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ViVE-49-2018	5

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VIVE-44-2018

Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos propios de tercero a quinto año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para el I y II ciclo lectivo del año 2019.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve. Yo, Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en las disposiciones para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas que se encuentran en el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-44-2018 publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 23-2018 del 30 de noviembre de 2018, se establece, en lo conducente, la programación de los depósitos bancarios de los beneficios complementarios correspondientes al II ciclo lectivo 2019 con el siguiente detalle:

2.11.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

II ciclo lectivo 2019		
Fecha de depósito	Periodo	Reubicación Geográfica
24/07/19	22/07/19 al 11/08/19	-
16/08/19	12/08/19 al 05/09/19	Agosto
06/09/19	06/09/19 al 19/09/19	Setiembre
20/09/19	20/09/19 al 07/10/19	-
08/10/19	08/10/19 al 21/10/19	Octubre
22/10/19	22/10/19 al 10/11/19	Noviembre
11/11/19	11/11/19 al 30/11/19	-
18/11/19	01/12/19 al 14/12/19	Diciembre

2.11.2 Beneficio de alimentación:

II ciclo lectivo 2019 1/	
Fecha de depósito	Periodo
24/07/19	22/07/19 al 09/08/19
16/08/19	12/08/19 al 04/09/19

II ciclo lectivo 2019 1/	
Fecha de depósito	Periodo
05/09/19	05/09/19 al 18/09/19
19/09/19	19/09/19 al 04/10/19
07/10/19	07/10/19 al 18/10/19
21/10/19	21/10/19 al 07/11/19
08/11/19	08/11/19 al 29/11/19
18/11/19	02/12/19 al 13/12/19

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

SEGUNDO. Que la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-806-2019, comunica la determinación de una inconsistencia en la distribución de los días que cubren los dos últimos periodos del monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios del año 2019, y del monto del beneficio de alimentación, que se otorgan a las personas estudiantes sujetas de la Resolución ViVE-44-2018, siendo necesaria la siguiente corrección:

2.11.1 Para el segundo ciclo lectivo del año 2019, el depósito del monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios del último tracto cubrirá el siguiente periodo:

II ciclo lectivo 2019		
Fecha de depósito	Periodo	Reubicación Geográfica
11/11/19	11/11/19 al 07/12/19 (1)	Diciembre

(1) Para el estudiantado que consolidó matrícula diferente a los cursos del Área Clínica (con duración de 20 semanas) de III, IV y V año de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, este depósito cubrirá hasta el 14 de diciembre.

2.11.2 Para el segundo ciclo lectivo del año 2019, el depósito del beneficio de alimentación del último tracto cubrirá el siguiente periodo:

II ciclo lectivo 2019 1/	
Fecha de depósito	Periodo
18/11/19	02/12/19 al 06/12/19

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

POR TANTO

**LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

RESUELVE:

1. Dispongo modificar las fechas publicadas en la Resolución ViVE-44-2018, correspondientes al período que cubrirá el depósito del monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios, del último tracto del segundo ciclo lectivo del año 2019, según se indica:

II ciclo lectivo 2019		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
11/11/19	11/11/19 al 07/12/19 (1)	Diciembre

- (1) Para el estudiantado que consolidó matrícula diferente a los cursos del Área Clínica (con duración de 20 semanas) de III, IV y V año de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, este depósito cubrirá hasta el 14 de diciembre.
2. Dispongo modificar las fechas publicadas en la Resolución ViVE-44-2018, correspondientes al período que cubrirá el depósito del beneficio de alimentación del último tracto del segundo ciclo lectivo del año 2019, según se indica:

II ciclo lectivo 2019 1/	
Fecha de depósito	Período
18/11/19	02/12/19 al 06/12/19

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

NOTÍFIQUESE:

1. Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la M.B.A Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
3. A la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora de la Escuela de Medicina.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VIVE-45-2018

Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos del Internado Rotatorio Universitario de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para el período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2019.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día dieciséis setiembre de dos mil diecinueve. Yo, Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en las disposiciones para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas que se encuentran en el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-45-2018 publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 23-2018 del 30 de noviembre de 2018, se establece, en lo conducente, las fechas para el depósito del monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios correspondientes al año lectivo 2019 con el siguiente detalle:

- 2.10.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
02/01/19	02/01/19 al 03/02/19	Enero
12/02/19	04/02/19 al 10/03/19	Febrero
15/03/19	11/03/19 al 03/04/19	Marzo
04/04/19	04/04/19 al 30/04/19	Abril
03/05/19	02/05/19 al 16/05/19	Mayo
17/05/19	17/05/19 al 03/06/19	-
04/06/19	04/06/19 al 17/06/19	Junio
18/06/19	18/06/19 al 30/06/19	-
24/06/19	01/07/19 al 20/07/19	Julio
24/07/19	22/07/19 al 11/08/19	-
16/08/19	12/08/19 al 05/09/19	Agosto
06/09/19	06/09/19 al 19/09/19	Setiembre
20/09/19	20/09/19 al 07/10/19	-
08/10/19	08/10/19 al 21/10/19	Octubre

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
22/10/19	22/10/19 al 10/11/19	Noviembre
11/11/19	11/11/19 al 30/11/19	-
18/11/19	01/12/19 al 31/12/19	Diciembre

SEGUNDO. Que la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-805-2019, comunica la determinación de una inconsistencia en la distribución de los días que cubren los dos últimos períodos del monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios del año 2019, que se otorgan a las personas estudiantes sujetas de la Resolución ViVE-45-2018, siendo necesaria la siguiente corrección:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
11/11/19	11/11/19 al 07/12/19	-
18/11/19	08/12/19 al 31/12/19	Diciembre

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

Modificar las fechas publicadas en la Resolución ViVE-45-2018, correspondientes a los períodos del depósito del monto por carreras o carreras y otros beneficios complementarios de los dos últimos tramos del año 2019, según se indica:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
11/11/19	11/11/19 al 07/12/19	-
18/11/19	08/12/19 al 31/12/19	Diciembre

NOTÍFIQUESE:

- Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.
- A la M.B.A Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
- A la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora de la Escuela de Medicina.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VIVE-49-2018

Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos propios de quinto y sexto año de la carrera de Licenciatura en Odontología, con duración anual y con duración de 20 semanas, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondiente al año 2019, y al I y II ciclo lectivo del año 2019.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día diecisiete de setiembre de dos mil diecinueve. Yo, Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el artículo 4 inciso x) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en las disposiciones para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas que se encuentran en el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la Resolución ViVE-49-2018 publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 31-2018 del 17 de diciembre de 2018, se establece, en lo conducente, la programación de los depósitos bancarios de los beneficios complementarios correspondientes al II ciclo lectivo 2019, con el siguiente detalle:

2.11.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
24/07/19	22/07/19 al 11/08/19	-
16/08/19	12/08/19 al 05/09/19	Agosto
06/09/19	06/09/19 al 19/09/19	Setiembre
20/09/19	20/09/19 al 07/10/19	-
08/10/19	08/10/19 al 21/10/19	Octubre
22/10/19	22/10/19 al 10/11/19	Noviembre
11/11/19	11/11/19 al 30/11/19	-
18/11/19	01/12/19 al 14/12/19	Diciembre

2.11.2 Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos1/	
Fecha de depósito	Período
24/07/19	22/07/19 al 09/08/19
16/08/19	12/08/19 al 04/09/19
05/09/19	05/09/19 al 18/09/19
19/09/19	19/09/19 al 04/10/19

Programación de depósitos1/	
07/10/19	07/10/19 al 18/10/19
21/10/19	21/10/19 al 07/11/19
08/11/19	08/11/19 al 29/11/19
18/11/19	02/12/19 al 13/12/19

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

SEGUNDO. Que la M.B.A. Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-807-2019, comunica la determinación de una inconsistencia en la distribución de los días que cubren los dos últimos periodos del monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios del año 2019, y del monto del beneficio de alimentación, que se otorgan a las personas estudiantes sujetas de la Resolución ViVE-44-2018, siendo necesaria la siguiente corrección:

2.11.1 Para el segundo ciclo lectivo del año 2019, el depósito del monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios del último tracto cubrirá el siguiente periodo:

II ciclo lectivo 2019		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
11/11/19	11/11/19 al 07/12/19 (1)	Diciembre

(1) Para el estudiantado que consolidó matrícula diferente a los cursos propios de V y VI año (con duración anual y con duración de 20 semanas) de la carrera de Licenciatura en Odontología, este depósito cubrirá hasta el 14 de diciembre.

2.11.2 Para el segundo ciclo lectivo del año 2019, el depósito del beneficio de alimentación del último tracto cubrirá el siguiente periodo:

II ciclo lectivo 2019 1/	
Fecha de depósito	Período
18/11/19	02/12/19 al 06/12/19

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Dispongo modificar las fechas publicadas en la Resolución ViVE-49-2018, correspondientes al periodo que cubrirá el

depósito del monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios, del último tracto del segundo ciclo lectivo del año 2019, según se indica:

II ciclo lectivo 2019		
Fecha de depósito	Período	Reubicación Geográfica
11/11/19	11/11/19 al 07/12/19 (1)	Diciembre

(1) Para el estudiantado que consolidó matrícula diferente a los cursos propios de V y VI año (con duración anual y con duración de 20 semanas) de la carrera de Licenciatura en Odontología, este depósito cubrirá hasta el 14 de diciembre.

2. Dispongo modificar las fechas publicadas en la Resolución ViVE-49-2018, correspondientes al período que cubrirá el depósito del beneficio de alimentación del último tracto del segundo ciclo lectivo del año 2019, según se indica:

II ciclo lectivo 2019 1/	
Fecha de depósito	Período
18/11/19	02/12/19 al 06/12/19

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

NOTÍFIQUESE:

1. Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la M.B.A Anabelle León Chinchilla, Directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
3. Al Dr. Carlos Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.